

CRITERIOS INTERNOS DE VALIDACIÓN OFERTAS BOLSA DE TRABAJO

1. Implicarán la existencia de **vacantes reales** localizadas principalmente en las provincias catalanas, y también en otras comunidades autónomas y países extranjeros si procede.
2. Implicarán la publicación de vacantes que respondan a las salidas profesionales a las que se puede optar con el grado o licenciatura en Psicología.
3. Las ofertas no incluirán ningún aspecto que evidencie vulneración de derechos, es a decir: discriminación razón de edad, sexo, orientación sexual, identidad de género, ideología, nacionalidad, raza, etnia, religión, pertenencia cultural, salud, diversidad funcional, condición económica o social, o de cualquier otra índole.
4. En cuanto a las variables de edad, sexo o situación especial, sólo se contemplarán en aquellos casos en que la modalidad de contrato (o convenio) lo exija para acogerse a determinados incentivos a la contratación.
5. En cuanto a la retribución prevista en las ofertas laborales, se revisará que sean conformes a los mínimos retributivos fijados legalmente y/o al convenio colectivo que le sea aplicable.
6. Se rechazarán las ofertas en régimen de trabajo por cuenta propia en las que se puedan apreciar indicios razonables de falsos autónomos.
7. En el caso de ofertas que incluyen vacantes para centros de reconocimiento, no se validarán aquellas ofertas donde se ofrezcan contratos de servicios o mercantiles como autónomos, de acuerdo con el Real Decreto 170/2010, de 19 de febrero.
8. No se validarán las ofertas con condiciones contractuales que claramente supongan vulneración de derechos laborales con evidencias claras.
9. Se validarán ofertas transversales que correspondan a cargos de responsabilidad dentro de una organización.
10. Se validarán ofertas de ámbitos de intervención que son comunes en diferentes profesiones.
11. No se contemplarán las ofertas de voluntariado, no tratándose de relación laboral.

